CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA 370 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SOL GUAJIRO

OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO VILLA CAMPO ALEGRE, EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, LA GUAJIRA"
CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT	892.115007-2
CONTRATISTA	ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SOL GUAJIRO
NIT	900336801-0
REPRESENTANTE LEGAL	BIANKA MILEIDIS FORERO CARRILLO
CEDULA DEL R/L	No. 1.124.484.211
DIRECCION	CALLE 21 No. 9A - 44 BARRIO AIPIAMANA (URIBÍA)
TELEFONO	3107055650 - 7170000
VALOR INICIAL	MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.524.181.478) M/CTE
VALOR A ADICIONAR	SESENTA Y TRES MILLONES, CIENTO TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 63.133.245) M/CTE
VALOR TOTAL	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (1.587.314.723) M/CTE
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **LEANDRO JOSÉ MEJIA,** Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Según el art. 106 de la ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, de una parte, y por la otra, **BIANKA MILEIDIS FORERO CARRILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.124.484.211, representante legal de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SOL GUAJIRO** registrada con el NIT 900336801-0, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional No. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA 370 DE 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que, entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA (CONNAR S.A.S.), el día veintiséis (26) de julio del 2023, se celebró el contrato de obra pública No. 370 de 2023, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO VILLA CAMPO ALEGRE, EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, LA GUAJIRA" 2.** Que el contrato de obra pública No. 370 de 2023, se pactó como valor inicial, la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.524.181.478) M/CTE, amparado al certificado de disponibilidad presupuestal No. 86 de 16 de febrero de 2023. **3.** Que el día cuatro (4) de agosto del 2023 el entonces contratista CONNAR CONSTRUCCIONES Y ARQUITECTURA S.A.S., cedió el 100% del contrato de obra No. 370 de 2023 al cesionario la ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SOL GUAJIRO, con previa autorización del Distrito. **4.** Que, en el comité técnico de obra, quedo constancia que el terreno donde se va a desarrollar el proyecto sufrió algunas variaciones, teniendo en cuenta el estado actual del parque, comparado con el estado en el que se proyectaron las obras a ser ejecutadas en el presente contrato, se destaca considerablemente el estado de la superficie en los estudios y diseños, porque eran totalmente diferentes a las condiciones actuales; Todo esto porque las lluvias han ocasionado que el área proyectada del parque, tanto los que se intervendrán con la construcción y los que no, han sufrido modificaciones en cuanto a los niveles de la superficie natural del terreno (en algunos sectores se han producido socavaciones excesivas y en algunos otros se han originado rellenos con material contaminado), todo esto debido a la acción de las escorrentías superficiales de los

pasados periodos de invierno. **5.** Según los compromisos del comité, se realizó un nuevo levantamiento topográfico, donde arrojo como resultado la necesidad de 919.14 m3 de relleno, seleccionado compactado para poder garantizar la estabilidad de los trabajos y la calidad de la obra, cabe recordar que la cantidad contratada inicialmente es de 360.4 m3 de relleno, en este estudio por medio de curvas de nivel, se tuvieron en cuenta las pendientes de la calle y la carrera que coinciden en ese punto, concluyendo que esta zona es un estancamiento de aguas lluvias en tiempos de invierno, por tal motivo y como método de control y mejoramiento se recomendó, adicionar en cantidades volumétricas en rellenos para el reemplazo de esta porción de suelo, ya que las contratadas actualmente no alcanzarían para cumplir con el llenado, según el diseño propuesto, brindando así una mejor calidad y densidad, cumpliendo con las especificaciones y normativas en firmeza y aportando seguridad a la obra. **6.** Que el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, interventoría y contratista después de haber realizado el documento de mayores y menores cantidades de obras contratadas, derivado del trazado y replanteo; y de haber revisado el informe de topografía, se pudo concluir que es necesario adicionar al ítems 3.2 del capítulo 3 descrito excavaciones y relleno la cantidad de 301 m3 de relleno seleccionado compactado con vibro compactador contratadas, todo esto necesario para el desarrollo de la obra, lo que implica un mayor valor del contrato inicial.

- Al realizar el acta de mayores y menores cantidades de obra, se incluyeron la cantidad de 257.5 m3, del ítem 3.2, para llegar hasta el valor inicialmente contratado.

- Que se hizo necesario adicionar a la actividad 3.2 la cantidad 301 m3, para poder llegar a los 919.14 m3, y poder cumplir con la cantidad necesaria requerida según informe de topografía.

CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD INCLUIDA ACTA (+ Y -) SEGÚN CONTRATO INICIAL.	CANTIDAD ADICIONAL	CANTIDAD REQUERIDA INFORME TOPOGRAFICO
360.64 M3	**257.5 M3**	**301 M3**	**919.14**

7. Que, en comité técnico de obra, el contratista manifestó que los ítems 7.1 y 7.2, equivalentes a luminaria y proyectores, ha sido imposible conseguirlas porque se encuentran descontinuadas, en dicho comité se aprobó la modificación a los ítems mencionados y quedaron de la siguiente manera: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED SOLAR INTEGRADA S40m y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR LED DE 100W. 8.** Que, las consideraciones expuestas por la supervisión, contratista e interventor, motivaron el presente adicional en valor; dichos argumentos y necesidades quedaron estipulados en el acta de comité técnico y de justificación. **9.** Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, anexó actas de comité técnico de obra, justificación, presupuesto modificado, acta modificatoria balance mayores y menores más adicional, presupuesto balance mayores y menores valor inicial, presupuesto adicional, avance mes No. 1, Estudio topográfico, Comunicados de descontinuación y especificaciones técnicas nuevas de proyector y luminarias, Acta de avance mensual y memorias de cantidades y avance de obra mes No. 1. **10.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado esta posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11.** Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40º de la ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **12.** Que, el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del contrato de obra pública No. 370 de 2023, al momento de su celebración corresponde a 1.313,94 SMLMV. **13.** Que de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40º de la ley 80/93, el monto máximo a adicionar al contrato de obra No. 370 de 2023, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 656,974 SMLMV. **14.** Que, el valor de la presente adición corresponde a 54,42 SMLMV, cifra que no supera el límite legal permitido. **15.** Que, en virtud

de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente documento tiene por objeto modificar el valor del contrato No. 370 de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR:** Modificar la cláusula sexta del contrato No. 370 de 2023, en el siguiente valor: **SESENTA Y TRES MILLONES, CIENTO TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($63.133.245) M/CTE**, amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 86 de 16 de febrero de 2023. El presente adicional está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal correspondiente. Modificar los ítems 3.2. 7.1 y 7.2 del presupuesto oficial. **PARÁGRAFO 1:** el presupuesto oficial modificado será publicado al respaldo de este documento. **CLAUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONOMICO**: El presente MODIFICATORIO no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** El presente MODIFICATORIO es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente MODIFICATORIO. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente MODIFICATORIO, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha - La Guajira a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			